

**SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEUDORES
ANEXO DE COBERTURA DE GASTOS DE SEPELIO**

Póliza N°:

Contratante:

Deudor Asegurado:

Vigencia de este Anexo: Desde las 12:00 horas : del de de
Hasta las 12:00 horas : del de de

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere este Anexo y al pago de la prima extra por parte del Contratante y/o Deudor Asegurado, una vez iniciada la vigencia de este Anexo, estando la Póliza en pleno vigor, y durante el transcurso del plazo del crédito, el seguro se extiende a cubrir:

Art. 1 COBERTURA

En caso de fallecimiento por cualquier causa del Deudor Asegurado, la Compañía pagará previa presentación del certificado de defunción, en forma global, sin aplicación de deducible, hasta el límite máximo indicado en las condiciones particulares, los siguientes gastos incurridos por concepto de sepelio:

- a. Cofre mortuario, capilla ardiente, sala de velaciones, celebración religiosa, nicho perpetuo o cremación,
- b. Carroza, alquiler de dos automóviles para familiares,
- c. Cuatro cargadores, si los hubiere.

Art. 2 EXCLUSIÓN ÚNICA

Queda excluida de la cobertura que proporciona este Anexo, cuando la muerte del Deudor Asegurado sea causada por suicidio, si ocurriere dentro de los dos (2) primeros años de vigencia del seguro.

Art 3 AVISO DEL SINIESTRO

El Contratante, Beneficiarios y/o Herederos Legales están obligados a dar aviso de la ocurrencia del siniestro, a la Compañía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que hayan tenido conocimiento del mismo. El Contratante o beneficiario podrá justificar la imposibilidad de dar aviso del siniestro en el término señalado o pactado, en tanto hubiere estado imposibilitado físicamente, por caso fortuito o fuerza mayor, para cumplir con este deber. En ningún caso el aviso de ocurrencia del siniestro podrá exceder el tiempo señalado en el Art. 729 del Código de Comercio.

Art. 4 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DEL SINIESTRO

La Compañía pagará el beneficio bajo el presente seguro una vez que tenga en su poder los siguientes documentos:

- a. Formulario de reclamación firmado por el Contratante, Beneficiarios y/o Herederos Legales.
- b. Certificado de defunción.
- c. Acta de levantamiento del cadáver, si fuere necesario.
- d. Copia a color de la cédula de ciudadanía del Deudor Asegurado.
- e. Copia a color de la cédula de ciudadanía de los Beneficiarios y/o Herederos Legales.
- f. Historia clínica completa, si fuere necesario.
- g. Certificado de autopsia o medicina legal, si fuere necesario.

Art. 5 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SEGURO OTORGADO POR ESTE ANEXO

CHUBB®

Este Anexo podrá cancelarse en cualquier momento antes de la terminación de su vigencia, previa comunicación de una de las partes a la otra, con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en este Anexo, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

_____, __ de _____ del _____.

EL ASEGURADO

LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Deudor Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el registro número SCVS-1-2-CA-543-464004424-29112024